

Motivos de recurso: Aplicación indebida del artículo 8, apartado 1, letra b) del Reglamento nº 40/94; existe riesgo de confusión debido a la incontrovertida identidad o, como mínimo, similitud de los productos, la semejanza visual y fonética entre las marcas y el carácter distintivo inherente a la marca citada en la oposición.

Marca o signo que se invoca en el procedimiento de oposición:

Marca internacional nº 516269 «Roberto» para productos de las clases 29 y 30 y el nombre comercial del oponente «ROBERTO»

Resolución de la División de Oposición:

Desestimación de la oposición

Resolución de la Sala de Recurso:

Anulación de la resolución de la División de Oposición y desestimación de la solicitud

Motivos invocados:

- Infracción de la regla 16 del Reglamento (CE) nº 2868/95⁽¹⁾.
- Infracción del artículo 42, párrafo primero, y del artículo 8, párrafos segundo y cuarto, del Reglamento (CE) nº 40/94⁽²⁾.

Recurso interpuesto el 17 de junio de 2002 contra la Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) por Freiburger Lebensmittel GmbH & Co. Produktions- und Vertriebs KG

(Asunto T-188/02)

(2002/C 202/57)

(Lengua de procedimiento: Deberá determinarse con arreglo al artículo 131, apartado 2, del Reglamento de Procedimiento — Lengua en la que se ha redactado el recurso: alemán)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 17 de junio de 2002 un recurso contra la Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) formulado por Freiburger Lebensmittel GmbH & Co. Produktions- und Vertriebs KG, Berlín (Alemania), representada por el Sr. K. -D. Rathke, Rechtsanwalt. También ha sido parte ante la Sala de Recurso Roberto S.A., Chevilly (Francia).

La parte demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

- Anule la resolución de la Sala Cuarta de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior de 28 de febrero de 2002, en el recurso R 1155/2000-4.
- Condene en costas al oponente.

Motivos y principales alegaciones

Solicitante de la marca comunitaria: La demandante

Marca comunitaria solicitada: Marca denominativa «Alberto» para productos de las clases 29 y 30 — Solicitud nº 26211

Titular de la marca o signo que se invoca en el procedimiento de oposición: Roberto S.A.

⁽¹⁾ Reglamento (CE) nº 2868/95 de la Comisión, de 13 de diciembre de 1995, por el que se establecen normas de ejecución del Reglamento (CE) nº 40/94 del Consejo sobre la marca comunitaria (DO L 303, p. 1).

⁽²⁾ Reglamento (CE) nº 40/94 del Consejo, de 20 de diciembre de 1993, sobre la marca comunitaria (DO L 11, p. 1).

Recurso interpuesto el 17 de junio de 2002 contra Comisión de las Comunidades Europeas por la Sra. Anita Jannice Österholm

(Asunto T-190/02)

(2002/C 202/58)

(Lengua de procedimiento: francés)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 17 de junio de 2002 un recurso contra Comisión de las Comunidades Europeas formulado por la Sra. Anita Jannice Österholm, con domicilio en Estocolmo, representada por el Sr. Juan Ramón Iturriagoitia Bassas, abogado.

La parte demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

- Anule, con carácter principal, la decisión de la AFPN de 11 de marzo de 2002 mediante la que respondió a la reclamación nº 389/01 presentada por la Sra. J. Österholm.
- Anule parcialmente la decisión que adoptó la Dirección General de Personal y Administración de la Comisión Europea el 2 de julio de 2001 relativa al cálculo de los permisos entre el 8 y el 31 de julio de 2000.

- Transforme el período comprendido entre el 8 y el 31 de julio de 2000 en licencia por enfermedad.
- Condene en costas a la parte demandada.

Motivos y principales alegaciones

Cuando la demandante presentó un certificado médico en el que se reconocía su incapacidad laboral durante un mes, ésta indicó a la Comisión que deseaba utilizar dicho certificado para cubrir sólo una semana y solicitó que el resto del mes se computase dentro de su período de vacaciones anuales. Más tarde, la demandante solicitó que se considerase todo el período como licencia por enfermedad y que, por consiguiente, no se computase dentro de sus vacaciones anuales.

En apoyo de su recurso, la demandante invoca la infracción del artículo 59 del Estatuto, la apreciación errónea de los hechos, una desviación de poder, la falta de motivación y la violación del derecho de defensa, así como la violación de los principios de buena administración y de asistencia y protección.

Recurso interpuesto el 21 de junio de 2002 contra la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) por G.D. Searle LLC

(Asunto T-192/02)

(2002/C 202/59)

(Lengua de procedimiento: inglés)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 21 de junio de 2002 un recurso contra la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) formulado por G.D. Searle LLC, representada por Graham Farrington, Abogado.

La parte demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

- Anule la decisión de la Sala Tercera de Recurso de la demandada, de 10 de abril de 2002.
- Ordene a la parte demandada a devolver la solicitud a su División de Examen para volver a examinar la marca comunitaria número 1299833.

Motivos y principales alegaciones

Marca objeto de la solicitud: marca figurativa — solicitud nº 1299833

Mercancías o servicios: determinadas mercancías de la clase 5: productos farmacéuticos en forma de analgésicos antiinflamatorios

Resolución recurrida ante la Sala de Recurso: denegación del registro por el examinador

Resolución de la Sala de Recurso: desestimación del recurso presentado por la demandante

Motivos invocados: Infracción del artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) nº 40/94; ⁽¹⁾ la demandante alega que la marca tiene carácter distintivo

⁽¹⁾ Reglamento (CE) nº 40/94 del Consejo, de 20 de diciembre de 1993, sobre la marca comunitaria (DO L 11, p. 1).

Recurso interpuesto el 24 de junio de 2002 contra la Comisión de las Comunidades Europeas por Michel Van Beek

(Asunto T-199/02)

(2002/C 202/60)

(Lengua de procedimiento: francés)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 24 de junio de 2002 un recurso contra la Comisión de las Comunidades Europeas formulado por Michel Van Beek, con domicilio en Bruselas, representado por M^{es} Albert Coolen, Jean-Noël Louis y Etienne Marchal, abogados, que designa domicilio en Luxemburgo.

La parte demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

- Anule la decisión de la Comisión de no promover al demandante al grado A4 para el ejercicio de promoción 2001.
- Condene en costas a la parte demandada.

Motivos y principales alegaciones

El demandante en el presente asunto, funcionario A5, se opone a la negativa de la AFPN de promoverlo al grado A4 para el ejercicio de promoción 2001.

En apoyo de sus pretensiones, alega los motivos siguientes:

- Violación de la obligación de motivación.
- Violación del artículo 45 del Estatuto, de los principios de igualdad de trato y de aspiración a la carrera y del principio de correcta gestión y de buena administración.